

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

SECRETARIA NACIONAL DE BIBLIOTECA

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Lunes 30 de Mayo de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 118

SUMARIO
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho al Sr. Silvio Guerra Zelaya	Pág. 1521
Extiéndese a la Srita. Sonia Mariana García V., Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia	1521

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Roberto McGregor Relativo al Cuadro de Plazos y Lugares de Entrega de Equipos y Repuestos	1522
Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Roberto McGregor Relativo al Cuadro de Plazos y Lugares de Entregas de Equipos y Repuestos	1525

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua Inc.	1527
Sección de Patentes de Nicaragua	
Renovaciones de Marcas	1528
Cambios Razón Social	1531

SECCION JUDICIAL

Remates	1531
Títulos Supletorios	1531
Donaciones de Solares Municipales	1533
Arriendos de Terrenos Ejidales	1533
Venta de Terreno Ejidal	1534
Solicitud de Adopción de Menor Rodrigo	1534
Sentencias de Divorcio	1534
Fé de Erratas	1536
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1536
Indicador de "La Gaceta"	1536

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO AL SEÑOR SILVIO GUERRA ZELAYA

Reg. No. 3587 — R/F 628080 — @75.00
No. 103—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor SILVIO GUERRA ZELAYA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diplóma, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor SILVIO GUERRA ZELAYA, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

EXTIENDESE A LA SRITA. SONIA MARIANA GARCIA V. TITULO DE LICENCIADA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Reg. No. 3589 — R/F 628112 — @75.00
No. 433—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia, a la señorita SONIA MARIANA GARCIA VILCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita SONIA MARIANA GARCIA VILCHEZ, el Título de Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Alba de Vallejos**, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Roberto McGregor Relativo al Cuadro de Plazos y Lugares de Entregas de Equipos y Repuestos CONTRATO AL No. 42-77

No. 95—C.

Los suscritos Arnel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua a quien en el curso de este instrumento se designará EL GOBIERNO por una parte y Roberto McGregor, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, de este domicilio, representando a CASA COMERCIAL MCGREGOR, S. A., que en el curso de este documento se designará EL SUPLIDOR, el cual acredita su representación por Escritura No. 105, Protocolo No. 17 del Dr. Gonzalo Solórzano Belli, por medio de la cual se le otorga Poder Generalísimo, inscrito así: No. 4952, Páginas 234/241, Tomo 108, Libro 3º (Poderes) del Registro Público de Managua, D. N., 21 de noviembre de 1975, convenimos en celebrar el siguiente:

CONTRATO :

Primera Cláusula:

EL SUPLIDOR con elementos propios y suficientes, se obliga a suministrar a EL GOBIERNO, en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios los equipos y repuestos descritos en la Cláusula Segunda de la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los Documentos de Licitación y que forman parte de este Contrato como Anexos descritos en la Cláusula VI, las cuales deberán ser debidamente firmadas el primero y el último folio y rubricados los demás por ambas partes Contratantes.

Segunda Cláusula:

Plazo.

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en esta Cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito de que la Carta de Crédito irrevocable, ha sido abierta y confirmada a favor del manufacturero. La orden de compra, por parte de EL GOBIERNO, se extenderá después de firmado el presente Contrato.

CUADRO DE PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGAS:

Item. Licitación	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega en días	Valor CIF Managua	Lugar de Entrega
Nº 3-76					
21	Trituradora de Piedra Portátil	15	90-150	US\$ 395.715.00	D. G. C. Managua
	Partes para las Trituradoras			" 118.714.50	" " " "
	Sub-Total Item. No. 21			US\$ 514.429.50	
26	Vibradores de Rodillo manual para colgar en camión	30	150	US\$ 119.250.00	" " " "
	Repuestos para los Vibradores de rodillo			" 35.775.00	" " " "
	Sub-Total Item. No. 26			US\$ 155.025.00	
32	Máquina Rayadora	1	120	US\$ 19.570.00	" " " "
	Partes para la misma			" 5.871.00	" " " "
	Sub-Total Item. No. 32			US\$ 25.441.00	

Item. Li- citación	Descripción	Cantidad	Plazo de En- trega en días	Valor CIF Managua	Lugar de Entrega
31	Equipo de Laboratorio, según descripción TAG/064/1/77 Variable		90-150	US\$ 69.000.00	" " " "
34	Perforadora para Lab. con accesorios, según descripción TAG/065/1/77	2	90-150	" 52.000.00	" " " "
	Repuestos para Perforadoras			" 6.600.00	" " " "
	Sub-Total Item. No. 34			US\$ 58.600.00	
	Gran Total			US\$ 822.495.50	

Cláusula Tercera:

Valor del Contrato:

"EL GOBIERNO" pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos y repuestos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios siempre y cuando hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte a Puerto nicaragüense y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos y repuestos de conformidad con los documentos de este Contrato.

Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$822.495.50) equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, SESENTA Y OCHO CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$5.757,468.50).

Corre por cuenta de EL GOBIERNO los cargos bancarios de apertura de carta de crédito, comisiones, comisiones de cambio, timbres, póliza aduanera y cualquier recargo portuario en Nicaragua por bodegaje causado por retrasos en la tramitación aduanera en Nicaragua.

Cláusula Cuarta:

Fianza de Cumplimiento.

EL SUPLIDOR deberá rendir una o varias fianzas de cumplimiento por un valor agregado total igual al diez por ciento del valor original del Contrato, o sea por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$82.249.55), equivalente de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CORDOBAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$575,746.85).

Estas o estas Fianzas durarán en vigor por un período de un año después de la entrega de los repuestos y equipos o mientras sea necesario hasta que se extienda el Finiquito correspondiente. La o las Fianzas garantizarán además de la fecha de entrega, la calidad de los repuestos y equipos suplidos bajo este Contrato. Esta o estas Fianza serán también aplicables a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

Cláusula Quinta:

Daños y Perjuicios.

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la suma de DOS MIL QUINIEN- TOS SETENTA Y DOS DOLARES CON QUINCE CENTAVOS (US\$2.572.15), equi- valente a DIECIOCHO MIL CINCO CORDOBAS CON TRES CENTAVOS (C\$18,055.03), por el Item. No. 21.

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS

(US\$775.13), equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO CORDOBAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (¢5.425.91), por el Item. No. 26.

CIENTO VEINTE Y SIETE DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS
(US\$127.21), equivalente a OCHOCIENTOS NOVENTA CORDOBAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (¢890.47), por el Item. No. 32.

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US\$345.00), equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CORDOBAS (¢2,415.00), por el Item. No. 31.

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (US\$293.00), equivalente a DOS MIL CINCUENTA Y UN CORDOBAS (¢2,051.00), por el Item. No. 34.

Por cada semana o parte de semana de demora.

Cláusula Sexta:

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los repuestos y equipos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo.

- A.—Convocatoria;
- B.—Instrucciones a los Licitantes;
- C.—Condiciones Generales;
- D.—Condiciones Especiales;
- E.—Forma de Oferta;
- F.—Pliego de Licitación;
- G.—Garantía de Oferta;
- H.—Garantía de Cumplimiento;
- I.—Adenda Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes Contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía del mismo.

Cláusula Séptima:

Forma de Pago.

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito Irrevocable, garantizado por el Banco Agente de los Fondos del EXIMBANK de los Estados Unidos. En el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país y cuyos fondos serán pagados contra presentación de documentos originales de embarque.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y ocho copias de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZALEZ E. (Armel González Espinoza), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR: (f) R. McGREGOR (Roberto McGregor), Apoderado Generalísimo de la Casa Comercial McGregor, S. A. — Ante mí: (f) Virgilio Gurdian H., Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 95—C, que antecede, suscrito a los siete días del mes de marzo del corriente año, entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua y Roberto McGregor, Apoderado Generalísimo de la Casa Comercial McGregor, S. A.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., marzo 12 de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Norman Cardoze Gutiérrez, Vice-Ministro de Obras Públicas.

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Roberto McGregor
* Relativo a Cuadro de Plazo y Lugares de Entrega
de Equipos y Repuestos

CONTRATO No. AL 43-77

No. 97—C

Los suscritos, Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua a quien en el curso de este instrumento se designará EL GOBIERNO por una parte y Roberto McGregor, mayor de edad, casado, Factor de Comercio de este domicilio y representando a Casa Comercial McGregor, S. A., que en el curso de este documento se designará EL SUPLIDOR, el cual acredita su representación por Escritura Número 105, Protocolo No. 17 del Dr. Gonzalo Solórzano Belli, por medio de la cual se le otorga Poder Generalísimo, inscrito así: 4952 Páginas 234/241, Tomo 108, Libro 3º (Poderes) del Registro Público de Managua, D. N., 21 de noviembre de 1975, convenimos en celebrar el siguiente:

CONTRATO :

Cláusula Primera:

EL SUPLIDOR con elemento propios y suficientes se obliga a suministrar a EL GOBIERNO, en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios, los equipos y repuestos descritos en la Cláusula II de la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los documentos de licitación y que forman parte de este Contrato como Anexos descritos en la Cláusula VI, las cuales deberán ser debidamente firmadas el primero y el último folio y rubricados los demás por ambas partes Contratantes.

Cláusula Segunda:

Plazo.

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en esta Cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito de que la Carta de Crédito Irrevocable ha sido abierta y confirmada a favor del manufacturero. La orden de compra, por parte de EL GOBIERNO se extenderá después de firmado el presente Contrato.

CUADRO DE PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA

Item.	Descripción	Cantidad	Plazo de Entrega (días)	Valor CIF Managua	Lugar de Entrega
No. 5 Licitación 2-76 Adendum No. 2.	Cargador Frontal articulado de 3½ yd. Cu.	10	100-130	US\$ 652.120.00	Dirección General de Caminos Managua, D. N.
	Repuestos y Llantas			US\$ 195.636.00	
	Total			US\$ 847.756.00	

Cláusula Tercera:

Valor del Contrato.

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactoria de los equipos y repuestos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios siempre y cuando hayan sido aceptados por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte a puerto nicaragüense y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos y repuestos de conformidad con los documentos de este Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES (US\$847.756.00), equivalente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CORDOBAS (C\$ 5.934,292.00).

Corre por cuenta de EL GOBIERNO los cargos bancarios de apertura de carta de crédito, comisiones, comisiones de cambio, timbres, póliza aduanera y cualquier re-

cargo portuario en Nicaragua por bodegajecausado por retrasos en la tramitación aduanera en Nicaragua.

Cláusula Cuarta:

Fianza de Cumplimiento.

EL SUPLIDOR deberá rendir una Fianza de cumplimiento por un valor igual al 10% del valor original del Contrato, o sea por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$84.775.60), equivalente a QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (C\$593,429.20).

Esta Fianza durará en vigor por un período de un año después de la entrega de los repuestos y equipos o mientras sea necesario hasta que se extienda el Finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los repuestos y equipos suplidos bajo este Contrato. Esta Fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

Cláusula Quinta:

Daños y Perjuicios.

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$4.238.78), equivalente a VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CORDOBAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (C\$29,671.46), por cada semana o parte de semana de demora.

Cláusula Sexta:

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los repuestos y equipos, objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que define la naturaleza y objeto del mismo:

- A.—Convocatoria;
- B.—Instrucciones a los Licitantes;
- C.—Condiciones Generales;
- D.—Condiciones Especiales;
- E.—Pliego de Licitación;
- F.—Forma de Oferta;
- G.—Garantía de Oferta;
- H.—Garantía de Cumplimiento;
- I.—Adenda Nos. 1, 2, 3, 4, y 5.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes Contratantes que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

Cláusula Séptima:

Forma de Pago.

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito Irrevocable garantizada por el Banco Agente del Crédito de Brasil al Gobierno de Nicaragua, en el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país y cuyos fondos serán pagados contra presentación de documentos originales de embarque.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y ocho copias de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZALEZ E. (Armel González Espinoza), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR: (f) R. MCGREGOR (Roberto McGregor), Casa Comercial MerGegor, S. A. — Ante mí: (f) Virgilio Gurdían H., Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato No. 97-C, que antecede, suscrito a los siete días del mes de marzo del corriente año, entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas y el señor Roberto McGregor, Representando a Casa Comercial McGregor, S. A.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., marzo 14 de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Norman Cardoze Gutiérrez, Vice-Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de Western Caribbean Petroleum Company y Occidental of Nicaragua, Inc.

Reg. No. 3036 — R/F 614624 — \$ 1,272.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, *Oscar Sevilla Sacasa*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, gestionando en nombre y representación como Apoderado de las Compañías "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" Sociedad Anónima constituida y organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC." Sociedad Anónima constituida y organizada conforme las leyes del Estado de California, ambos de los Estados Unidos de América, carácter que ya tengo acreditado en ese Despacho a su digno cargo, ante Ud. atentamente expongo:

1º—Mis representadas son dueñas por iguales partes y legítimas tenedoras de la Concesión de Exploración de Petróleo denominada "BLOQUE NORTE" originalmente concedida por tres años mediante Decreto No. 144-DRN del diez de Enero de mil novecientos setenta y uno, habiendo sido extendido el término de su validez por otros tres años por Decreto No. 27-DRN del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, cuya Certificación fue inscrita con el número cuarenta y dos, asiento segundo, folio doscientos noventa y seis, doscientos noventa y siete y trescientos uno del tomo primero del "Libro Especial de Inscripciones de Concesiones para Explotación de Riquezas Naturales" del Registro Público del Departamento de Zelaya, y con el número dieciséis, asiento primero, páginas trece y catorce del "Libro Especial de Derechos y Concesiones Petroleros y Mineros" que lleva esa Dirección General de Riquezas Naturales.

2º—La mencionada Concesión "Bloque Norte" tiene un área de ocho mil treinta y seis (8,036) hectáreas, distante de la tierra firme en el Sector Norte del Litoral Atlántico, aproximadamente ochenta (80) millas náuticas y se encuentra enmarcada y definida conforme aparece en el plano que se adjunta como Anexo así: Partiendo del Punto Inicial, Lat. 15°00' Norte

y Long. 81°54'00" Oeste, procediendo hacia el Este hasta Long. 81°30'00" Oeste, luego hacia el Sur hasta Lat. 14°59'08" Norte, y de este punto hacia la isobata que forma el lindero al Oeste del Bloque Agua Azul. Siguiendo esta isobata hacia el Sur hasta 14°59'00" Norte, se seguirá una línea al Oeste hasta llegar a 81°40'00" que es la división Norte-Sur entre el Bloque 1 y el Bloque Miskito, y luego hacia el Norte hasta Lat. 14°59'08" Norte, de este punto hacia el Oeste hasta Long. 81°54'00" Oeste, y finalmente hacia el Norte hasta el Punto Inicial a Lat. 15°00'00" Norte y Long. 81°54'00" Oeste.

La zona cuya concesión se solicita tiene como límite Sur, Norte, Este y Oeste, las aguas del Mar Caribe en el Océano Atlántico y colinda con el lindero del Norte del Bloque Miskito, Bloque No. 1 y Bloque Agua Azul.

Habiendo expirado el día de ayer el término de la prórroga de la mencionada Concesión "Bloque Norte", sin haberse obtenido resultados satisfactorios que acrediten la inmediata explotación, mis representadas con fundamento en la Ley sobre Explotación de Riquezas Naturales, por el presente escrito, solicitan del Gobierno de esta República por el conducto de la Dirección General a su digno cargo, una nueva Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y gas natural, por el término de tres años en la misma área de la zona de la Plataforma Continental de Nicaragua en el Océano Atlántico, que aparece individualizada en el punto de esta solicitud, en ejercicio del Derecho Preferente establecido a su favor en el Arto. 30 de dicha Ley General de Explotación de Riquezas Naturales.

3º—Las Compañías que represento sin detrimento de lo previsto en el ya mencionado Arto. 30 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, se proponen durante el término de la nueva Concesión solicitada, proseguir los trabajos señalados en el documento que se acompañó como Anexo del escrito presentado el día siete de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, independientemente de las operaciones de perforación que se iniciarán en el curso del presente mes de Febrero en la línea divisoria de las Concesiones de Exploración de que son ellas tenedoras legítimas "Bloque Miskito" y "Bloque No. 2" y cuyos resultados han de beneficiarle por tratarse de concesiones contiguas dentro de una misma zona.

4º—En relación con la capacidad técnica y financiera de las solicitantes, ambas constan con su propia responsabilidad económica y además con la habilitación y personal técnica de "AMINOIL USA, INC." con oficinas en Houston, Texas, y de la Occidental Petroleum Corporation" con oficinas en Bakersfield, California respectivamente y de las cuales son afiliadas.

5º—Especialmente instruido, en el carácter con que acciono, manifiesto clara y categóricamente, que mis representadas sus representantes o sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales, que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Asimismo, declaro que en la Concesión requerida no existe ningún interés de parte de Gobierno o Estado Extranjero alguno, y que a mis representadas no les comprende ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

6º—Acompaño como Anexo los siguientes documentos:

- a) Un mapa del Territorio Nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- b) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área o lugar solicitado, así como su extensión aproximada y demás características pertinentes; y
- c) Copia fotostática del Recibo Fiscal original Serie "C". No. 184017 por . . . \$2,812.60 relacionado con el pago del Impuesto Superficial del último año del término de la prórroga de la Concesión "Bloque Norte".

El Informe Técnico que justifica la exploración solicitada, así como las Certificaciones de los Pactos Sociales y Estatutos de mis representadas con los correspondientes poderes que acreditan mi representación, obran ya registrados en esa Dirección General como Anexos en las diligencias que sirvieron de fundamento al Decreto N° 114-DRN del diez de Enero de mil novecientos setenta y uno, mediante el cual se les otorgó originalmente concesión sobre la misma área solicitada.

Mis representadas están listas a cumplir con el Depósito de Costas en el monto que sea fijado por esa Dirección General de acuerdo con lo previsto en el Arto. 106 de la Ley General de Explotación de Riquezas Naturales, así como con cualquier otro requisito legal.

Fundamento mi solicitud en la Ley General de Explotación de Riquezas Natura-

les y especialmente en los Artos. 30, 52 y subsiguientes de dicha Ley.

Señalo para oír notificaciones, mi Bufete de Abogado, situado en la Radial Bolívar, frente al local que ocupa la Secretaría de la Presidencia de la República.

Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Oscar Sevilla Sacasa*".

"Presentado por su firmante a las nueve y quince minutos de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Las ocho de la mañana.

Habiendo "WESTERN CARIBBEAN PETROLEUM COMPANY" y "OCCIDENTAL OF NICARAGUA INC.", constituido el Depósito de Costas de su solicitud de concesión de Exploración de Petróleo y estando dicha solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado con intervalos de cinco días. Notifíquese. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1489 — B/U 468931 — Valor \$ 45.00
Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"EDECRIIN" No. 16.313

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1490 — B/U 468932 — Valor \$ 45.00
Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CODELSOL" No. 8.883

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1491 — B/U 468933 — Valor \$ 45.00
Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KALETS" No. 16.416

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1492 — B/U 468934 — Valor \$ 45.00
Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-

ción marca fábrica:

"NOVULATE" No. 16.483

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1493 — B/U 468935 — Valor \$ 45.00

Merck & Co., Inc., estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"SINEMET" No. 16.197

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1494 — R/F 468936 — Valor \$ 45.00

Parke Davis & Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:

"HUMAGEL" No. 16.077

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1495 — R/F 468937 — Valor \$ 45.00

Parke Davis & Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:

"FRIOSIN" No. 16.106

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1496 — R/F 468938 — Valor \$ 45.00

Parke Davis & Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:

"ELDEC" No. 8.638

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1497 — R/F 468939 — Valor \$ 45.00

Parke Davis & Company, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
renovación marca fábrica:

"INMU-G" No. 16.120

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1604 — E/U 471619 — Valor \$ 45.00

Sterling Products International, Incorporated,
estadounidense, mediante apoderado Dr. Frank-
lin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILLIPS" No. 5.035-B

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1605 — B/U 471618 — Valor \$ 45.00

Sterling Products International, Incorporated,
estadounidense, mediante apoderado Dr. Frank-
lin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PHILLIPS" No. 5.035-A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13

Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1926 — E/U 576959 — Valor \$ 45.00

Philip Morris Incorporated, estadounidense, median-
te apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita
renovación marca fábrica:

"S P U D"

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1933 — B/U 468100 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"WOOLWORTH" No. 16.101

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1934 — B/U 468097 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"WOOLWORTH" No. 16.159

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1935 — B/U 518229 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"WOOLWORTH" No. 16.097

Clase 28.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1936 — B/U 518400 — Valor \$ 45.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, nicara-
guense, mediante apoderado Raúl Barrios Olivares,
solicita renovación marca fábrica:

"TIVOLI" No. 17.206

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1939 — B/U 468099 — Valor \$ 45.00

F. W. Woolworth Co., estadounidense, median-
te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renova-
ción marca fábrica:

"WOOLWORTH" No. 16.097

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1481 — B/U 470403 — Valor \$ 45.00

Suntory Limited, japonesa, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renova-
ción marca de fábrica:

"HERMES" No. 8.714

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1498 — R/F 468940 — Valor ₡ 45.00
Warner Lambert Pharmaceutical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CERTS" No. 16.154

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1499 — B/U 470715 — Valor ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:
"KIN" No. 16.075

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1500 — B/U 470716 — Valor ₡ 45.00
Faberge Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:
"AQUA NET" No. 16.146

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1501 — B/U 470717 — Valor ₡ 45.00
Faberge Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:
"RAYETTE" No. 16.145

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1502 — B/U 470718 — Valor ₡ 45.00
Faberge Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:
"FLAMBEAU" No. 8.739

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1503 — B/U 470719 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca de fábrica:
"E. C. P." No. 16.326

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1504 — B/U 470720 — Valor ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:
"KIN" No. 16.074

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1488 — B/U 468930 — Valor ₡ 45.00
A/S Dumex (Dumex Limited), Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera P., solicita renovación marca fábrica:

"DUMEX"

No. 8.777

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1505 — B/U 470721 — Valor ₡ 45.00
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:
"BIOSOL" No. 16.329

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1506 — B/U 470722 — Valor ₡ 45.00
Parfums Corday, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"TOUJOURS MOI" No. 16.142

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1507 — B/U 470723 — Valor ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación de marca de fábrica:
"EXCEDRIN" No. 15.915

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1508 — B/U 470724 — Valor ₡ 45.00
Lentheric Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"ONYX" No. 15.997 y No. 15.998

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1509 — B/U 470725 — Valor ₡ 45.00
Chesebrough Pond's Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ANGEL" No. 8.773

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1544 — B/U 470408 — Valor ₡ 45.00
Chanel, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"CHANEL" No. 15.947

Clase 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 1555 — B/U 518235 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Finlay, S. A., de Honduras, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"SULPECTIL" No. 16.235

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Cambios Razón Social

Reg. No. 3408 — E/U 615439 — Valor ₡ 30.00
Fabrique de Montres Rotary, Fils de Moise Dreyfuss et Cie, Suiza, cambió su razón social por Fabrique de Montres Rotary, S. A., (Rotary Watch Company Limited), titular de la marca: "ROTARY" Dibujo No. 11.890
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 3062 — E/U 613029 — Valor ₡ 30.00
N. V. Pope's Draad en Lampenfabrieken, holandesa, cambió su razón social por Pope's Draad en Lampenfabrieken B. V., titular marcas fábrica:

"POPE" No. 6.428-A
"POPE" escrito en rúbrica No. 6.429-A
Ambas clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 3434 — E/U 614649 — Valor ₡ 15.00
Kraftco Corporation, estadounidense, cambió razón social por Kraft, Inc., estadounidense, titular marca:
"KRAFT" etiqueta color azul No. 23.967
Clase 49.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

1

Reg. No. 3041 — B/U 614802 — Valor ₡ 30.00
Eurokote, S. A., española, se fusionó con la sociedad Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A., española, titular marca fábrica:
"E. K. EUROKOTE" No. 17.693
Clase 40.

Anotada: página 73, Tomo V, Libro Resoluciones, fecha 21 Abril 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 3715 — R/F 628666 — Valor ₡ 135.00
A subasta en este Juzgado Tercero Civil de Distrito; día: cuatro de junio de mil novecientos setentisiete; hora: diez de la mañana.

Vehículo: Marca Mazda, Tipo Sedán, dos puertas, Color Orange, Cuatro Cilindros, Motor: 122A70308, año setenticinco.

Parte autora: Margie Mántica de Deshon.

Parte demandada: Gerónimo Gómez Mora y Julio Guevara Alvarez.

Base de la subasta: Quince mil córdobas netos.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. — Managua, veintitres de Mayo de mil novecientos setentisiete. Corregido: Cuatro: Diez: Vale.— A. Morgan P., Juez — L. Romero Saballos.

3 2

Reg. No. 3469 — R/F 627235 — Valor ₡ 135.00
Diez de la mañana, diez de Junio del corriente año, local de este Juzgado, subastaráse inmueble urbano en Managua, finca No. 39.220, linderos; Norte, María Eugenia Solórzano; Sur, Francisca viuda de Navarrete; Oriente, camino en medio y Poniente, Carretera Managua-Masaya.
Base: Doscientos Ocho Mil Quinientos Sesenta Córdobas.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Ronald Vasconcelos Vogel.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Leonel Romero, Secretario.

3 3

Reg. No. 3647 — R/F 628384 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, seis de Junio del corriente año, local de este Juzgado, subastaráse finca urbana en Rivas, finca No. 20.453, linderos; Norte, Nydia de Ordeñana; Sur, Madres Dominicanas de la Anunciata; Oriente, Avenida El Obrero de-por-medio; y Poniente, Thelma Obando Rojas.

Base: Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Un Córdobas con Noventa y Cinco Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a María de la Esperanza Chao de Menéndez.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Leonel Romero, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 3654 — R/F 418880 — Valor ₡ 45.00

Silvia Alfaro Dávila, solicita Supletorio urbano; Este, calle en medio Dr. Mario García Pinell; Oeste, Zoilo Gámez; Norte, Teodoro Castillo; y Sur, Luis Pineda Cerda.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce, trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Porfirio Castillo Arostegui, Secretario.

3 1

Reg. No. 3590 — R/F 565757 — Valor ₡ 45.00

Manuel Jiménez, solicita Título, urbano, Cárdenas; Norte, Calle; Sur, Adolfo Vásquez; Oriente, Adolfo Vásquez; Poniente, Thelma López.

Opónganse:

Juzgado Local, Rivas, veintiuno Abril mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 3591 — R/F 576001 — Valor ₡ 90.00

Eulalio Estrada Báez, solicita Supletorio, predios rústicos, San Lucas, una manzana, un cuarto; Norte, Julio Estrada; Sur, Pedro Estrada, otro; Oriente, Pedro Estrada; Occidente, Jesús Martínez, otro. Dos manzanas; Norte, Pedro, Julio Estrada; Sur, Pedro Estrada, otra; Oriente, Catalina Vanegas, Occidente, José Estrada, otra.

Opóngnase.

Juzgado Local. — San Lucas, treinta Abril mil novecientos setentisiete. — Dominga Pérez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3592 — R/F 597558 — Valor ₡ 45.00

Isaac Rivas Madrigal, solicita título supletorio, Urbana, Nindirí; Oriente, Juan Membreño; Poniente, Gregorio Pavón; Norte, Manuel Ventura; Sur, Isaac Rivas.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve Mayo, mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez.

3 1

Reg. No. 3593 — R/F 564845 — Valor ₡ 90.00

Juan José López Amaya, solicita supletorio rústico, finca El Consuelo, ubicada Los Volcanitos, Mozonte, Norte, Pantaleona Hernández, Manuel López; Sur, Felipe Nery Pastrana; Oriente, José de la Rosa Gómez Rivera; Occidente, Juan Pastrana, Santiago Larios, Calixto López, Marcos Gómez. De cincuenta manzanas extensión.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlal doce Mayo mil novecientos setentisiete. — José León Mora B., Juez.

3 1

Reg. No. 3672 — R/F 602183 — Valor \$ 45.00
Dora Mojica de Dubois, pide Supletorio urbana Santa Teresa, linda: Oriente, Carlota de Leiva; Norte, calle pública Poniente, Sur, Sucesores José Ruperto Mojica.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, Mayo catorce mil novecientos setentisiete. — C. Castrillo, Srío.

3 1

Reg. No. 3594 — R/F 616272 — Valor \$ 90.00
Luisa Pérez Mayorga, solicita Título Supletorio, finca rústica, situada Valle Las Mayorgas jurisdicción Posoltega este departamento, terreno propio, cinco manzanas dos mil ciento cincuenta y nueve varas cuadradas, lindante; Norte, José María Sarria; Sur, Angélica Pérez; Oriente, camino en medio, Amalia Vargas; Poniente, José Pérez.

Interesado opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo dos mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 3595 — R/F 616924 — Valor \$ 90.00
Alicia Miranda de Frixione, solicita Título Supletorio, propiedad situada Barrio Santa Ana, esta ciudad, mil setecientos cinco metros noventa centímetros cuadrados, lindando; Norte, Hilda Reyes; Sur, Alfonso Juárez; Oriente, Gloria Martínez; Occidente, Río Acome, Terreno propio.

Opónganse legalmente interesado.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete de Mayo de mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 3598 — R/F 593908 — Valor \$ 45.00
Adilia Baca, Supletorio Urbano, Nagarote, doscientas treinta y dos varas: Oriente, Martín Salazar; Poniente, Juan Baca; Norte, calle, Valeriana Mena; Sur, Juan Blanco.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Mayo mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 3597 — R/F 593912 — Valor \$ 45.00
Santiago Silva, Supletorio rústico, Chacraseca; dos manzanas cinco mil novecientas setenta y cuatro varas; Oriente, Eliseo Pineda; Poniente, Norte, Cecilia Poveda; Sur, Trinidad León.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Junio mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srío.

3 1

Reg. No. 2514 — R/F 552107 — Valor \$ 45.00
Agustín Torres Trujillo, Supletorio, San Jacinto. León; Norte, Julio Centeno; Sur, Francisco Alvarado; Oriente, Luis Morán; Poniente, Daniel Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Marzo mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2515 — R/F 542890 — Valor \$ 45.00
Angela Cruz de Umaña, solicita Supletorio urbana, La Conquista, linda; Oriente, Sur, Benjamín Conrado; Poniente, José Narváez; Norte, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. La Conquista, Marzo diecinueve mil novecientos setentisiete. — Fernando Briceño, Srío.

3 2

Reg. No. 2516 — R/ 456922 — Valor \$ 45.00
Pedro Aguirre, solicita Supletorio en Los Gutiérrez; Norte, Andrés Gutiérrez; Sur, Adolfo García; Oriente, Daniel Jarquín; Poniente, camino.

Estímalo quientos córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, Marzo quince, mil novecientos setentisiete. — Pedro Molina, Srío.

3 2

Reg. No. 2517 — R/F 263638 — Valor \$ 45.00
Pedro Pablo Peña Sandoval, solicita Supletorio, predio rústico, Monte Grande Oriental, esta comprensión; linda; Norte, Rodríguez Blen; Sur, Fulgencia Sandoval; Oriente, Francisco Quezada; Poniente, Carlos Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaimé, Marzo veintuno de setentisiete. — Margarita C. de Molina, Sría.

3 2

Reg. No. 2518 — R/F 401838 — Valor \$ 45.00
Juan, Zulema y Emelina Mairena, solicitan Supletorio, urbano, lindante; Oriente, Oscar Mairena; Occidente, Casa Cural; Norte, Horacio Rodríguez; Sur, Victoria Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, veinticinco Enero mil novecientos setentisiete. — G. Tórrez G., Srío.

3 2

Reg. No. 2519 — R/F 401839 — Valor \$ 45.00
Feliciano Benavides, solicita Supletorio rústico, Rosario Viejo, lindante, Perfecta Moreno; Occidente, Pedro Dávila; Norte, Camino Real; Sur, Río Trinidad.

Opónganse:

Juzgado Local. Trinidad, veintiocho Febrero mil novecientos setentisiete. — G. Tórrez G., Srío.

3 2

Reg. No. 2520 — R/F 401730 — Valor \$ 45.00
María Cristina, Margarita del Carmen Castellón, solicitan Supletorio, solar casa, esta población, linda; Oriente, Sara López; Occidente, Armando Vindell; Norte, Daniel Carazo; Sur, Domingo López.

Opóngase:

Juzgado Local Unico. Limay, veintiséis Marzo setentisiete. — Mayorga, Srío.

3 1

Reg. No. 2521 — R/F 401729 — Valor \$ 45.00
Martín Mendoza, solicita Supletorio, solar y casa, esta población, linda; Oriente, Avelina Gutiérrez; Occidente, José Enrique Lavadie; Norte, Félix Pedro González; Sur, Emelina Moya.

Opóngase:

Juzgado Local Unico. Limay, veintiséis Marzo setentisiete. — Mayorga, Srío.

3 2

Reg. No. 2522 — R/F 401731 — Valor \$ 45.00
Julian Morales, solicita Supletorio, solar y casa, esta población, linda; Oriente, Marcel Héltanco; Occidente, Aurora Cruz; Norte, Francisco Morales; Sur, Salvador Castellón.

Opóngase:

Juzgado Local Unico. Limay, veintiséis Marzo setentisiete. — Mayorga, Srío.

3 1

Reg. No. 2523 — R/F 591403 — Valor \$ 45.00
María Valdivia, solicita Supletorio, ciento

cuenta manzanas, sitio Apasopo; Oriente, Juan Rodríguez; Poniente, Florencio Pérez; Norte, Gustavo Altamirano; Sur, Víctor Moreno.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treinta Marzo mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 2524 — R/F 591402 — Valor ₡ 45.00

Máximo Pinell Talavera, solicita Supletorio, noventa manzanas, Guayucal; Norte, Isidro Siles; Sur, Francisco Siles; Oeste, Jacinto Pineda; Este, Aristo Rodríguez.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Marzo mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 2526 — R/F 480762 — Valor ₡ 90.00

Marcial Morales Cruz, solicita Supletorio de tres lotes, sitio El Rosario, esta jurisdicción; 10. cinco manzanas; Norte, Camino Real; Sur, Este y Oeste, Pilar González; 20. una manzana: Norte, Camino Real; Sur, camino Pasondo; Este, Elías Morales; Oeste, Lucindo Canales; 30. diez manzanas; Norte, Sucesión Carrasco; Sur, Marcial Morales; Este, Simón Videá; Oeste, Nicolás Castellón.

Opónganse:

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, uno Abril mil novecientos setentisiete. — Alberto Midence, Juez Local.

3 2

Reg. No. 2685 — R/F 464839 — Valor ₡ 45.00

Elsa Rivas, solicita Supletorio, rústica, Diríá, lindante; Norte, Cleofás Rivas; Sur, Elena Ramírez; Oriente, Melanía Zúniga; Poniente, Cleofás Rivas.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Marzo mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretario.

3 2

Reg. No. 2683 — R/F 418682 — Valor ₡ 90.00

María Quiroz Silva, Supletorio, urbano, lindante; Norte, Salvador Delgado; Sur, calle en medio, Luis Amado Aguilar y Fervulo Flores; Oriente, Mercedes Quintana y Santos Delgado y Poniente, Josefa Hernández y José María Fuentes.

Opóngase:

Juzgado Segundo Local para lo Civil. León, veintisiete de Enero mil novecientos setentisiete. — Efraín Altamirano Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 2982 — R/F 614280 — Valor ₡ 135.00

Francisco González Romero, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio solar de tres mil trescientas varas cuadradas con cuarenta centímetros cuadrados, situada Reparto Torres Molina, jurisdicción de Managua, linda Lote Sras. Cristina Grana y Ruth Lacayo; Sur, Lote de René Vargas López; Este, calle de por medio, Arturo Maliaño; Oeste, solar de Jesús Sándigo.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Tito Raúl Guardado Suazo, Srío.

3 3

Reg. No. 2961 — R/F 575945 — Valor ₡ 90.00

Susana López de González, solicita Supletorio a) Doce manzanas, San Juan del Río Coco; Oriente, María de los Angeles de González; Occidente, José Adán Portillo; Norte, María de los Angeles de González; Sur, quebrada en medio y

Justiniano Guerrero; b) Seis manzanas, San Juan del Río Coco; Oriente, Justiniano Guerrero; Occidente, Bernabé Acuña; Norte, María de los Angeles de González; Sur, Justiniano Guerrero.

Opónganse:

Juzgado Distrito Somoto, veintiséis Abril mil novecientos setentisiete. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2556 — R/F 565250 — Valor ₡ 45.00

Eliseo Mena, solicita Título Rústico, Las Cañas, jurisdicción, Tola, Oriente, Sur; Cornelio Hüeck, Poniente, Norte; Félix Méndez.

Opónganse:

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Marzo mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 3

Reg. No. 2557 — R/F 565301 — Valor ₡ 45.00

Ermelinda Ortiz de Cruz, solicita Título rústico, Altagracia, Oriente; Pedro José Martínez, Poniente; Alejandro Rodríguez, Norte; Antonio Cruz, Sur; Pedro José Martínez.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 3

Reg. No. 2558 — R/F 565303 — Valor ₡ 45.00

Norma Aguilar de Méndez, solicita Título Urbano, La Conchagua, Norte; Hernán Méndez, Sur; Dolores Zúniga, Oriente; Hernán Méndez; Poniente, camino.

Opóngase:

Juzgado Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos setentisiete. — M. Alvarado M., Srío.

3 3

Reg. No. 2560 — R/F 591820 — Valor ₡ 45.00

Macario Zamora Machado, solicita Supletorio, Rústico, dieciocho manzanas, esta jurisdicción; Norte, Adriana López; Sur, Raúl López; Este, Doroteo Parrilla; Oeste, Alejandro Dávila.

Opónganse:

Juzgado Local Civil. Estelí, treintiuno Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sría.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 3459 — R/F 576018 — Valor ₡ 45.00

José María Vilchez López, solicita donación solar Sur-Este; esta ciudad, linda, Norte, Francisco Vilchez; Sur, Francisca Obando; Oriente, Marcos Rayo; Occidente, Lucinda Vilchez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, Madriz, diez Mayo, mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 2777 — R/F 482020 — Valor ₡ 45.00

Ronaldo Salazar, solicita donación solar, trece por treinticinco, lindante; Oriente, Julio Urbina; Occidente, Rafaela Urbina; Norte, Irma Urbina; Sur, Juan Duarte.

Opónganse:

Alcaldía Municipal. Camoapa, once Abril mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3565 — R/F 576002 — Valor ₡ 45.00

Benancio Gutiérrez Gutiérrez, solicita Arriendo, esta jurisdicción, una manzana y media, lindantes; Norte, Occidente, Santiago Rivera; Oriente, Marcos López; Sur, camino real.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, siete Mayo, mil

novcientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 3338 — R/F 593156 — Valor \$ 90.00

Isaias Reyes Pérez, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente a Telica, ubicado en la comarca Pueblo Redondo, mide cinco manzanas de extensión. Lindante: Oriente, camino en medio, Amado Bustamante; Poniente, terreno inculto; Norte, Pedro Amador; Sur, Alfredo Lezama.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, Depto. León, a las cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Heberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2504 — R/F 575652 — Valor \$ 90.00

Eugenia de Jesús Rivas Gutiérrez, solicita Arriendo, ejidales, Somoto, así doce manzanas, lindante; Norte, Juan Bautista Pineda; Sur, Santos López; Occidente, Sucesión Tomás Maradía-ga; Oriente, Juan Pineda y Santos López. Veintiuna manzanas, lindante; Norte, Santos López, camino real; Antonio Estrada, solicitante y camino real; Oriente, señores Mayorga y Santos López; Occidente, solicitante y Nicasio García.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, Somoto, veintidós Febrero mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2724 — R/F 575832 — Valor \$ 45.00

Benita Hernández Díaz, solicita Arrendamiento un lote, manzana y media, Santa Isabel, linda; Sur, Occidente, Cecilio Gutiérrez; Oriente, Eusebio Mercado; Norte, Paulo Gutiérrez.

Interesados opónganse:

Alcaldía Municipal, Somoto, once Abril mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Srío.

3 3

Reg. No. 2726 — R/F 575844 — Valor \$ 45.00

Reinerio Ramírez Flores, solicita Arrendamiento doce manzanas, Chapali, esta jurisdicción, linda; Oriente, Dr. Róger Guillén; Occidente, Dr. Mario Briceño; Norte, Rosendo Pérez; Sur, Vicente Blanco.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, Somoto, doce Abril mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2803 — R/F 593151 — Valor \$ 90.00

Vicente Leiva Campos, solicita Arriendo terreno ejidal, perteneciente a Telica, ubicado en la Comarca Al Apante, mide dos manzanas de extensión, lindante; Oriente, Pilar López; Poniente, Domingo Areas y Juan García; Norte, Marcelo Langran; Sur, camino de por medio Domingo Barreto.

Interesados opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, Departamento de León, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete. — Heberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2937 — R/F 472119 — Valor \$ 45.00

Antonio Talavera, solicita Arriendo, veinticuatro manzanas, ejidal, lindante; Norte, Alfonso Talavera; Sur, Ricardo García; Oriente, Teresa Padilla, otro; Occiente, Filemón Alaniz.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, San Juan, Río Coco, veintidós Noviembre, mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srío.

3 3

Reg. No. 2941 — R/F 593152 — Valor \$ 90.00

Hilario Parrales Arbizú, solicita Arriendo, terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado en Pueblo Redondo, mide tres cuartos de extensión, lindante; Oriente, Felipe Chávez Mendoza; Poniente, camino de por medio, Eusebio Parrales; Norte, Felipe Chávez Mendoza; Sur, camino de por medio, Félix Ríos.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintuno días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete. — Heberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 3010 — R/F 593153 — Valor \$ 90.00

Yo, Erminia López vda. de Morales, solicita Arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado, Panal (Porvenir), mide media manzana extensión, lindante; Oriente, Roberto Herrera; Poniente, camino en medio, Santos Meléndez; Norte, Erminia López; Sur, Roberto Herrera.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintuno días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete. — Heberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2936 — R/F 472120 — Valor \$ 45.00

Benancio Castro, solicita Arriendo, cuatro un cuarto manzana, ejidal, linda; Norte, Isaias López; Sur, Amanda Solórzano; Oriente, Benancio Castro; Occidente, Pedro Molina.

Opónganse:

Alcaldía Municipal, San Juan, Río Coco, uno Abril mil novecientos setentisiete. — M. Velásquez, Srío.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2899 — R/F 613751 — Valor \$ 135.00

Ignacia Cuadra Matamoros de Sánchez, solicita venta terreno ejidal, jurisdicción de Managua, Comarca de Chiquilistagua, con extensión de una manzana, con los siguientes linderos; Oriente, camino de Chiquilistagua, finca de Anselmo Castillo; Occidente, antes Leandro Cuadra, hoy, de Juana Cuadra; Norte, Hilario Espinosa y otros, hoy, de Marcial Solís hijo y Sur, resto de la propiedad.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintin días del mes de Marzo de mil novecientos setentisiete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Dr. Erasmo Parrales, Srío. del Distrito Nacional.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR RODRIGO

Reg. No. 3544 — R/F 627652 — Valor \$ 45.00

Carmelo y Agata Di-Caro, solicitan adopción del menor Rodrigo, Expósito, bajo guarda del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse:

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Mayo dieciséis, mil novecientos setentisiete. — I. Palma, Juez. — T. Guardado, Srío.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3602 — R/F 551774 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintiocho de febrero del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consenti-

miento el matrimonio civil contraído por los señores: Róger Quintero Mercado, carpintero, y Teresa Rojas, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3603 — R/F 551359 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día catorce de febrero del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores: Rodolfo Castellón Castillo, Perito Agrónomo, y Tránsito del Socorro Estrada García, Profesores de Educación Primaria, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, siete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3604 — R/F 550816 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del once del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores: Licenciado Orlando César Useda Moreno, Abogado, y Licenciada Norma Azucena Rizo González, Farmacéutica, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3605 — R/F 550331 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del cuatro del corriente mes, declaróse disuelto, por la causal de abandono manifiesto por parte del cónyuge, el matrimonio civil contraído por los señores: Dora María Gurdíán Ortiz, de oficios domésticos, e Ingeniero Sergio Antonio Castillo Ortiz, Ingeniero Mecánico, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3606 — R/F 419368 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once

y cincuenta minutos de la mañana del día dos del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores: Juan Faustino Aragón Pastora, Profesor de Educación Pública, y Rosa Argentina Blandón, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, diez de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3613 — R/F 628110 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. de 25 de abril 1977, declaróse disuelto matrimonio de Jorge Enrique Castrillo Silva, Gladys Beatriz Cáceres Leiva. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 3650 — R/F 628444 — \$ 15.00

Por sentencia doce meridianas del 16 de mayo 1977, declaróse disuelto el matrimonio de José María Peña Wolff y Simodosea Alemán Castro, dictada Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. — Jorge Luna R., Srío., por la Leyy.

1

Reg. No. 3607 — R/F 552233 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del quince del corriente mes declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores: Ramón Esteban Fornos Martínez, militar en actual servicio y del domicilio de la ciudad de Chinandega, y Juana Isabel Castrillo Guzmán, Profesora y del domicilio de la ciudad de Rivas, ambos casados y mayores de edad.

León, treinta de marzo de mil novecientos setentisiete. — Raúl Bermúdez B., Srío., Sala Civil.

1

Reg. No. 3608 — R/F 552095 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las diez de la mañana del cinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, declaróse disuelto por la causal de abandono manifiesto por parte del cónyuge el matrimonio civil contraído por los señores: Doctor Arnoldo Illescas Ibarra, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, y Josefa Rogelia Canales Osejo, Oficinista y del domicilio de la ciudad de Chinandega, ambos mayores de edad y casados.

León, veintiocho de marzo de mil novecientos stenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3609 — R/F 593416 — ₡ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintuno de febrero del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpos de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores: Santiago Rodríguez Salgado, tractorista, y Antonia Díaz Juárez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de El Viejo.

León, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

FE DE ERRATAS:

(Al Decreto L. No. 604, Publicado en Gaceta No. 29 de Feb. 4/77)

Arto. 1º—

II) Con el Bank Of America la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 3.600.000.00) con un plazo de

tres años a contar de la fecha de suscripción del Contrato, con una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual más la tasa interbancaria ofrecida de Londres (LIBOR) sobre los saldos desembolsados, más una comisión de compromiso del uno por ciento (1%) anual sobre los saldos no desembolsados, y una comisión de origen del préstamo del tres cuartos del uno por ciento (¾ del 1%) "flat" sobre el monto del préstamo a pagarse por adelantado. Los pagos del principal e intereses se harán semestralmente, y

III) Con el Bank Of America, sucursal Managua, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 1.200.000.00) con un plazo de cinco años a contar de la fecha de suscripción del Contrato, devengando una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual más la tasa interbancaria ofrecida de Londres (LIBOR) sobre los saldos desembolsados, más una comisión del uno por ciento (1%) anual sobre los saldos no desembolsados, y una comisión de origen del préstamo del tres cuartos del uno por ciento (¾ del 1%) "flat" sobre el monto del préstamo a pagarse por adelantado. Los pagos del principal e intereses serán hechos semestralmente".

RUBEN GARCIA B.,
Vice-Ministro de Heda. y C. P.

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791
Apartado Postal No. 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

	Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	₡ 100.00	
Por Año:	₡ 196.00	Por Año US\$28.00
Venta de Números Sueltos:		
Del día:	₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto N° 196 de Enero 15/76 en Gaceta N° 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.